

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



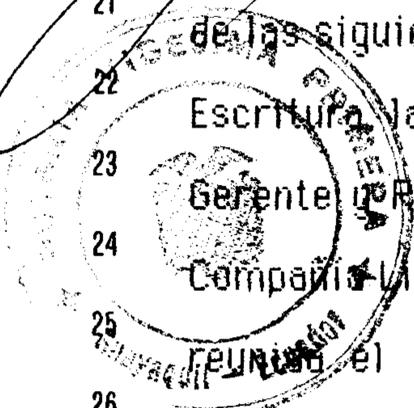
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA  
2 INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
4 "FERRETERIA COMERCIAL FECO COMPAÑIA  
5 LIMITADA".- (Cuantía S/. 1'800.000,00).- - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 Republica del Ecuador, el Primero Enero de mil novecientos ochenta y ocho,  
8 ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo  
9 Primero de este Cantón, comparece, la señora ROSARIO PAZMIÑO ESPINOZA  
10 DE SALINAS, casada, ejecutiva, a nombre y como representante legal en su  
11 calidad de Gerente de la Compañía FERRETERIA COMERCIAL FECO COMPAÑIA  
12 LIMITADA; la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en  
13 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.  
14 Bien instruída en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede  
15 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
16 me presentó la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el  
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y Autorizar  
18 una de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del  
19 Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
20 FERRETERIA COMERCIAL FECO COMPAÑIA LIMITADA, que se otorga al tenor  
21 de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- Comparece a la celebración de esta  
22 Escritura, la señora ROSARIO PAZMIÑO ESPINOZA DE SALINAS, en calidad de  
23 Gerente y Representante Legal de la Compañía Ferretería Comercial Feco  
24 Compañía Limitada, debidamente autorizada por la Junta General de Socios  
25 reunida el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-  
26 SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- Mediante Escritura Pública autorizada por el  
27 Notario Décimo Primero de Guayaquil, Abogado Hugo Amir Guerrero  
28 Gallardo, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y nueve,



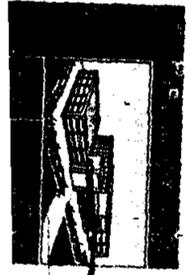
1 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez de Octubre de mil  
2 novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía Ferretería Comer-  
3 cial Feco Compañía Limitada. La Junta General Extraordinaria de Socios de  
4 la Compañía Ferretería Comercial Feco Compañía Limitada, en reunión  
5 celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por  
6 unanimidad de votos resolvió, aumentar el capital Social, admitir dos  
7 nuevos socios, transformar la Compañía a la especie de anónima, reformar  
8 íntegramente el Estatuto Social, y autorizar al Gerente y Representante  
9 Legal de la Compañía para que comparezca a la celebración de la correspon-  
10 diente Escritura que instrumente las resoluciones adoptadas.- TERCERA:-  
11 DECLARACIONES:- Con los antecedentes expuestos, ROSARIO PAZMIÑO  
12 ESPINOZA DE SALINAS, en su calidad de GERENTE de la Compañía Ferretería  
13 Comercial Feco Compañía Limitada, como su Representante Legal,  
14 debidamente autorizada por la Junta General de Socios reunida el treinta  
15 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, hace las siguientes  
16 declaraciones: UNO.- Aumentado el Capital Social de la Compañía en la  
17 suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de  
18 Un Mil Ochocientas nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisi-  
19 bles de UN MIL SUCRES cada una, pagadas por Compensación de Créditos en  
20 el ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas  
21 por los socios de la Compañía y por las señoritas ISABEL BARAHONA y SHIR-  
22 LEY PAZMIÑO ESPINOZA, admitidas como nuevas Socias; todos de nacionali-  
23 dad Ecuatoriana; DOS.- TRANSFORMADA la Compañía a la Especie de Anóni-  
24 ma, y consecuentemente, sustituidas sus siglas por lo que en el futuro la  
25 Compañía desarrollará su actividad Mercantil bajo la denominación de  
26 FERRETERIA COMERCIAL FECO S.A.; y, reformado íntegramente el Estatuto  
27 Social; TRES.- Que ha sido debidamente autorizada para comparecer a la  
28 celebración de esta Escritura, todo en la forma y con el texto que consta en

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Can-

tón, confiere la siguiente copia: " Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta.- Se presentó para su inscripción el siguiente Nombramiento: Guayaquil, Enero 2 de 1.980. Señorita ROSARIO MARIA PAZMIÑO ESPINOZA, Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicar le que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " FERRETERIA COMERCIAL FECO C.LTDA.", en sesión celebrada el día 2 de Enero de 1.980, tuvo el acierto de designar a Ud. GERENTE DE LA COMPAÑIA por el período de cinco años y con la atribución constante en el Artículo 14º de los Estatutos Sociales, de ejercer la Representación Legal para los asuntos judiciales y extrajudiciales de la Compañía. Para los fines de Ley le hago saber que la escritura de Constitución de la Compañía, se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, el 31 de Agosto de 1.979, inscribiendo en el Registro Mercantil, el 10 de Octubre de 1.979.- De Ud. valientemente, F. Ilegible) VIRMA - PAZMIÑO ESPINOZA, DIRECTORA.- Aceptada la designación que antecede.- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos ochenta.- F. Ilegible) ROSARIO MARIA PAZMIÑO ESPINOZA.- Se pagó la suma de veinte i cinco sucres por Impuesto de Registro i Defensa Nacional.- Lo Certifico.- f) ilegible.

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón".- CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, que consta inscrito de fojas 1.590 a 1.591, número 288 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 857 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta i siete.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

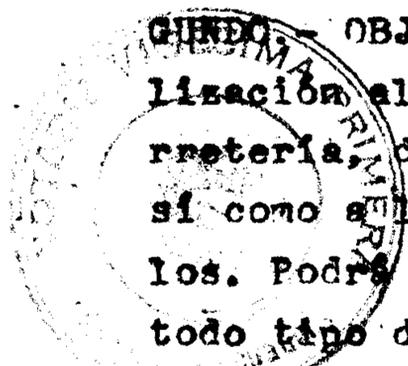


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
FERRETERIA COMERCIAL FECA COMPAÑIA LIMITADA REUNIDA EL 30 DE 00000004  
NOVIEMBRE DE 1.987 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

En Guayaquil, a 30 de Noviembre de 1.987, a las 10 H 00 en el local social de la Compañía ubicado en las Calles Víctor Manuel Rendón # 416 y General Córdova, se reunieron los socios de la Compañía señores: ROSARIO PAZMIÑO ESPINOZA, en representación de 198 participaciones; MARIA IDELINDA ESPINOZA MUÑOZ, representando 1 participación; y, VIRMA PAZMIÑO ESPINOZA representando 1 participación, todas iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una, que constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Resolver sobre el aumento del Capital, la suscripción, forma de pago, posibilidad de admitir nuevos socios y Reforma del Estatuto en el artículo pertinente; 2.- Resolver sobre la posibilidad de transformar la Compañía a la especie de Anónima, y, de resolverse positivamente, tratar sobre el nuevo nombre de la Compañía, la Reforma integral del Estatuto y sobre la autorización al Representante Legal para que comparezca a instrumentar las resoluciones que se adopten. Presidió la Junta su titular Srta María I. Espinoza Muñoz, y actuó en la Secretaría La Gerente Sra. Rosario Pazmiño Espinoza de Salinas, quien luego del alistamiento de ley, informa que se encuentra presente la totalidad del Capital de la Compañía, y además las señoritas Isabel Barahona y Shirley Pazmiño Espinoza, en calidad de invitadas. Inmediatamente la Presidenta declaró válidamente constituida la Junta General, atento a lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, procediendo a su instalación y poniendo en consideración el primer punto del orden del día: 1.- Resolver sobre el aumento del Capital, la suscripción, forma de pago, posibilidad de admitir nuevos socios y Reforma del Estatuto en el artículo pertinente. La Presidenta manifiesta a la sala que estando próximo a vencer el plazo que la Ley concede a las Compañías de Responsabilidad Limitada para aumentar el Capital por lo menos al mínimo legal de S/. 700.000.-, es necesario que la sala se pronuncie al respecto, participaciones que bien podrían suscribirse bien sea en forma proporcional al número de participaciones que cada uno de los socios tiene en el Capital Social, o bien en la forma que lo prescribe el Artículo 115 Lit. e) de la Ley de Compañías, es decir en la forma que esta Junta lo resuelva y que el pago podría hacerse compensando créditos que los socios tienen con la compañía por entregas realizadas en calidad de préstamos durante los ejercicios de 1.986 y lo que vá del presente. Además, manifiesta la Presidenta, que se encuentran presentes las señoritas I

SABEL BARAHONA y SHIRLEY PAZMIÑO ESPINOZA invitadas a esta reunión en vista de la intención manifestada de que se las admita como nuevas socias de la Compañía. Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios, por unanimidad de votos resolvió: a) Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES; mediante la suscripción de MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una; b) Admitir como nuevas socias de la Compañía, a las señoritas ISABEL BARAHONA y SHIRLEY PAZMIÑO ESPINOZA; c) Todos las socias de la Compañía, renunciaron a su derecho preferente para suscribir participaciones en forma total a las que les correspondería a prorrata del número de participaciones que representan en el Capital Social de la Compañía; d) Las Mil Ochocientas nuevas participaciones de Un Mil sucres cada una correspondientes a este aumento se suscribieron en la siguiente forma: La Socia ROSARIO PAZMIÑO ESPINOZA DE SALINAS, suscribió 1.762 nuevas participaciones de Un Mil Sucres cada una; La socia María IDELINDA ESPINOZA MUÑOZ suscribió 14 nuevas participaciones de Un Mil sucres cada una; la Socia VIRMA PAZMIÑO ESPINOZA suscribió 14 nuevas participaciones de Un Mil Sucres cada una; La nueva Socia ISABEL BARAHONA, suscribió 5 nuevas participaciones de Un Mil Sucres cada una; y, la nueva Socia SHIRLEY PAZMIÑO ESPINOZA, suscribió 5 nuevas participaciones de Un Mil Sucres Cada una; e) El pago de las MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones, se realizará compensando créditos que las suscriptoras tienen con la compañía por entregas en calidad de préstamo realizadas durante los ejercicios económicos de 1.986 y lo que va del presente; f) Por unanimidad de votos, la Junta General de Socios resolvió ratificar las entregas de dinero por haber sido realizadas sin intereses i haber resultado de positivo beneficio para el desempeño económico de la Compañía. Igual ratificación i por igual unanimidad se concedió para la suscripción i pago de las nuevas participaciones realizadas por los socios Administradores de la Compañía, y cumplir en esta forma con lo dispuesto en la Doctrina # 126 de la Superintendencia de Compañías; y g) Reformar el Estatuto Social en su artículo Quinto, el mismo que en el futuro dirá: ARTICULO-QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de DOSMILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES iguales acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una. Agostado el primer punto del orden del día se pasó al segundo que dice: - 2.-Resolver sobre la posibilidad de Transformar la Compañía a

la especie de anónima, y, de resolverse positivamente, tratar sobre el nuevo nombre de la Compañía, la Reforma integral del Estatuto i sobre la autorización al Representante Legal del Estatuto para que comparezca a instrumentar las resoluciones que se adopten.- Manifiesta la Presidente, que siendo una inquietud mantenida por los socios de la Compañía el transformarla a la especie de anónima, la pone a consideración de la sala a fin de que resuelvan lo que crean procedente. Que de tomarse o adoptarse una resolución positiva, habría necesidad de que los socios de la Compañía se pronuncien de manera expresa si están de acuerdo en continuar asociados bajo la nueva modalidad, así como resolver si se cambia el nombre de la Compañía o solamente se cambian sus siglas, y, proceder a la reforma integral del Estatuto. Además, como ya se ha adoptado la resolución de aumentar el Capital Social, necesariamente habrá que autorizar el Representante Legal de la Compañía para que comparezca a la Celebración de la Correspondiente Escritura que materialice las resoluciones que se adopten. Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios, resolvió, por unanimidad de votos incluida la aceptación i conformidad de las socias aceptadas en esta Junta, lo siguiente: a) Transformar la Compañía a la Especie de Anónima; b) Sustituir las siglas únicamente i conservar la misma denominación social; c) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que emita los nuevos títulos de las Acciones que serán canjeados en igual proporción a los que actualmente representan en el Capital Social de la Compañía inmediatamente después de que se perfeccione la nueva forma del contrato Social; d) Todos los socios, incluidos los admitidos en esta Junta, declaren en forma expresa que están de acuerdo en continuar asociados bajo la nueva especie de Compañía; y, e) Reformar íntegramente el Estatuto, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, FERRETERIA COMERCIAL - FECO S.A.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación Social de FERRETERIA COMERCIAL FECO S.A. continuará su actividad mercantil la Compañía de Nacionalidad Ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la comercialización al por mayor i menor de artículos i materiales de ferreteria, de construcción, eléctricos, y electrodomésticos, así como a la importación i exportación de los mismos artículos. Podrá además, en relación con el objeto social, realizar todo tipo de transacciones i actos jurídicos permitidos por nuestras leyes.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir Sucursales o Agencias en uno o más lugares del Territorio Nacional o del extranjero previa resolución de la Junta General



de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la Inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias i nominativas de UN MIL SUCRES cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO:- Las Acciones serán ordinarias i nominativas, estarán numeradas del 001 al 2.000 inclusive. Los Títulos de las Acciones serán firmados por el Presidente i el Gerente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Cada Acción es indivisible i confiere a su legítimo titular la calidad de Accionista, considerándose como tal, a quien aparezca en el libro de Acciones i Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- Las Acciones de la Compañía son transferibles mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las Acciones, no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones i Accionistas.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se entregarán al Accionista Certificados Provisionales nominativos. Cada título de Acción podrá representar una o más acciones. ARTICULO DECIMO.- Los títulos i certificados de Acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si una acción o certificado Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista. Transcurridos 30 días desde la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar libremente las Acciones no admite limitaciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital. Este derecho se ejercitará dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la Prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras-

no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Cada Acción de UN MIL SUCRES que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de Acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el Accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del Capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de Capital Social.

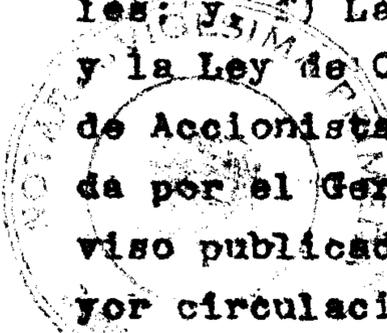
**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas i Administrada por el Gerente y el Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y está formada por los Accionistas legalmente convocados i reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los Accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias i Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer i resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres i cuatro del artículo Doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son sus atribuciones las que la Ley establece i especialmente las siguientes: a) elegir para un período de cinco años al Presidente i Gerente de la Compañía; b) Nombrar para un período de DOS Años al Comisario Principal i Suplente de la Compañía; c) Fijar la retribución de los Comisarios i miembros integrantes de los órganos de Administración de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y f) Las demás atribuciones constantes en este Estatuto y la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO.**- La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Gerente de la Compañía o el Presidente, mediante aviso publicado por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Convocatoria contendrá todos i cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento para Juntas Generales de Socios i Accionistas. El Comisario Principal de la Compañía será especial e individualmente convocado.

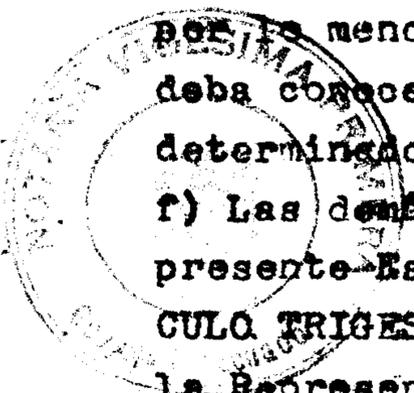


La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y más miembros de los Organos de Administración creados por el presente Estatuto Social aún cuando el asunto no conste en el orden del día. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Habrá quorum para constituirse en Junta General en primera Convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiera reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión i deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta i ocho de la Ley de Compañías vigente y primero del reglamento de Juntas Generales de Socios i Accionistas. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta, que la Junta se reunirá con el número de Accionistas concurrentes. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la Transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de disolución, la convalidación i en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del Capital pagado; en segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria, no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - La Junta General de Accionistas se entenderá convocada i quedará válidamente constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el Capital Pagado i los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo Sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará de Secretario de las mismas el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere del caso un Director o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos

en blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles escritas a máquina, foliadas, con numeración continua i sucesiva y llevarán las firmas del Presidente i Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintitres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios i Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Gerente y el Presidente de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del Artículo diecinueve del presente Estatuto. Tendrán los derechos obligaciones i responsabilidades que le corresponden en conformidad a la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Atribuciones del Presidente.- Le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados Provisionales i títulos de Acciones; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Objetar antes de su ejecución cualquier acto que pueda estar en contra de los intereses de la Compañía, convocando a Junta General para dar cuenta inmediata; y, e) Subrogar al Representante Legal de la Compañía en casos de ausencia temporal. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Corresponde al Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones i deberes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial i Extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas i actuar en ellas como Secretario; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados Provisionales y los títulos de las Acciones y actas de Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance General, el Estado de Pérdidas i Ganancias y sus anexos, y la propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión i situación económica de la Compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos deberán estar precedidos del informe del Comisario y a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión que deba conocerlos.; e) Conferir poderes especiales para casos determinados que necesariamente se describirán en el poder; y f) Las demás funciones que le confiera la Ley de Compañías, el presente Estatuto i las Resoluciones de Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente de la Compañía en el ejercicio de la Representación Legal, actuará con las más amplias atribuciones, sin limitación alguna, incluido para enajenar inmuebles de la Compañía, necesitando tan solo para legitimar su intervención, la copia de su nombramiento legalmente inscrito

...../



en el Registro Mercantil.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La fiscalización y vigilancia de la Compañía, estará a cargo del Comisario Principal o de su correspondiente suplente, que para el efecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo diecinueve del presente Estatuto. Sus atribuciones i deberes serán los señalados en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las utilidades será realizada anualmente, previa resolución de la Junta General de Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas i realizadas una cantidad no menor del DIEZ POR CIENTO para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del Capital Social.- ARTICULO TRIGESIMO-TERCERO. DE LA DISOLUCION I LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, así como la remuneración de los liquidadores. Hasta aquí las reformas; y, f) Autorizar al Gerente i Representante Legal de la Compañía para que instrumente las resoluciones adoptadas en esta Junta. Habiéndose agotado los temas del orden del día acordado, el Presidente de la Junta concedió un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con los mismos socios que la integraron, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos i sin modificaciones, firmando para constancia todos los socios en unión del Presidente i Secretario de la Junta i los nuevos socios admitidos en señal de conformidad, -levantándose la sesión a las 12 H 00. Testado: del estatuto. No vale.-

*Rosario Pazmiño Espinoza*  
f) Rosario Pazmiño Espinoza  
SOCIA-GERENTE-SECRETARIA

*María Espinoza*  
f) María I. Espinoza Muñoz  
SOCIA- PRESIDENTA.

*Virma Pazmiño Espinoza*  
f) Virma Pazmiño Espinoza  
SOCIA

*Isabel Barahona*  
f) Isabel Barahona  
SOCIA ADMITIDA

*Shirley Pazmiño Espinoza*  
f) Shirley Pazmiño Espinoza  
SOCIA ADMITIDA.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, al que me remito en casos de necesidad.-

Guayaquil, 30 de Noviembre de 1.987.

f) *Rosario Pazmiño Espinoza*  
Rosario Pazmiño Espinoza  
GERENTA SECRETARIA

00000008

Registro de Comercio  
 0990387028002  
 FERRETERIA COMERCIAL C. LTDA.  
 "FECO"  
 Victor Manuel Rendon 418 y Cordova  
 GUAYABAL

FERRETERIA COMERCIAL "FECO" CIA. LTDA.

ESTADO DE BALANCE GENERAL

a Diciembre 31 de 1.987

ACTIVO CORRIENTE

Disponible

Caja - Banco	S/. 227.079,56 ✓
Cuentas por Cobrar Comerciales	536.105,96 ✓
Cuentas por cobrar otras	163.584,00 ✓
Inventarios	<u>15'121.602,00 ✓</u>

Total Activo Corriente

S/. 16'048.371,52 ✓

ACTIVO FIJO

Bienes Depreciables	515.748,22 ✓
Bienes Revalorizados	3'205.598,40 ✓
- Deprec. Acum. de Activos fijos	(282.007,90) ✓
- Deprec. Acum. de A/F Revalorizado	<u>(2'073.394,11) ✓</u>

Total Activo Fijo

1'365.944,61 ✓

OTROS ACTIVOS

Cargos Diferidos	S/. <u>39.831,44 ✓</u>
------------------	------------------------

Total Otros Activos

39.831,44 ✓

Total del Activo

S/. 17'454.147,57  
=====



*Ricardo Sacoto Manosalvas*  
 Ricardo Sacoto Manosalvas

CONTADOR RIG. # 11287

FERRETERIA COMERCIAL FECO CIA. LTDA.

*Rosario Pazmino E.*  
 ROSARIO PAZMINO E.  
 GERENTE

Registro Unico de Contribuyentes  
 0990987000  
 FERRETERIA COMERCIAL "FECO"  
 Victor Manuel Rendon 413 y  
 GUAYAQUIL

FERRETERIA COMERCIAL "FECO" CIA. LTDA.

ESTADO DE BALANCE GENERAL

a Diciembre 31 de 1.987

PASIVO CORRIENTE

Exigible

Sobregiro Bancario	S/.	600.898,65 ✓
Cuentas por Pagar Comerciales		1'594.262,06 ✓
Cuentas por Pagar otras		1'311.532,50 ✓
Retenciones sobre Nóminas		13.642,25 ✓
Leyes Sociales por Pagar		812.936,15 ✓
Impuestos por Pagar		187.252,26 ✓

Total Pasivo Corriente S/. 4'520.523,87 ✓

OTROS PASIVOS

Préstamos a Largo Plazo		10'351,216,28 ✓
Aportes para Capitalización futura		1'800.000,00 ✓

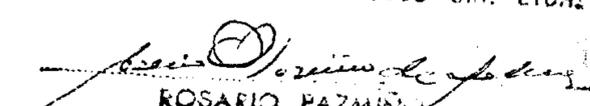
Total Otros Pasivos 12'151,216,28 ✓

PATRIMONIO

Capital Social		200.000,00 ✓
Superávit de Capitalización		582.407,42 ✓

Total del Pasivo y Patrimonio S/. 17'454.147,57 ✓

  
 Ricardo Sacoto Manosalvas  
 CONTADOR REG. # 11287

FERRETERIA COMERCIAL FECO CIA. LTDA.  
  
 ROSARIO PAZMINO  
 GERENTE

00000009

Registro Unico de Contribuyentes  
**099038702801**  
 FERRETERIA COMERCIAL C. LTDA.  
 "F E C O"  
 PEDRO CARBO 1122 Y COLON  
 GUAYAQUIL

**FERRETERIA COMERCIAL "FECO" CIA. LTDA.**

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

a Diciembre 31 de 1987

**VENTAS**

Ventas Brutas	S/. 19'489.913,77	
- Devoluciones y Descuentos S/Ventas	<u>(348.191,60)</u>	
<b>Ventas Netas</b>		<b>S/. 19'141.722,17</b>

Menos:

<b>COSTOS DE VENTAS</b>		<u>(13'811.061,50)</u>
<b>Utilidad Bruta en Ventas</b>		<b>5'330.660,67</b>

**COSTOS OPERACIONALES**

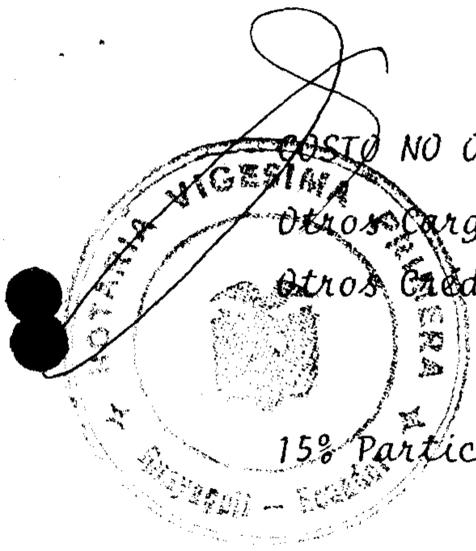
Gastos de Ventas	S/. 1'682.729,13	
Gastos Administrativos	<u>3'448.472,82</u>	
<b>Utilidad Operacional</b>		<b>199.458,72</b>

**COSTO NO OPERACIONALES**

Otros Cargos Miscelaneos	S/. 30.102,77	
Otros Creditos Miscelaneos	<u>(694,31)</u>	
<b>Utilidad Antes de Participación Trabajadores</b>		<b>170.050,26</b>

**15% Participación de Utilidades**

<b>Utilidad Gravable</b>		<b>S/. 144.542,72</b>
--------------------------	--	-----------------------



*[Signature]*  
 Ricardo Saboto Manosalvas  
 CONTADOR REG. # 11287

FERRETERIA COMERCIAL FECO CIA. LTDA.  
*[Signature]*  
 ROSARIO PAZMINO  
 GERENTE

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 el Acta de Junta General, celebrada el treinta de Noviembre de mil  
2 novecientos ochenta y siete.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Inserte usted  
3 señor Notario, como documentos habilitantes los siguientes documentos: a)  
4 Copia auténtica de mi Nombramiento de Gerente de la Compañía; b) Copia  
5 debidamente certificada del Acta de Junta General celebrada el treinta de  
6 Noviembre de mil novecientos ochenta y siete; c) Copia del Balance de la  
7 Compañía, cortado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y  
8 siete; y, d) Copia del cuadro de distribución patrimonial de la Compañía.  
9 Por último señor Notario, anteponga y posponga las demás formalidades de  
10 estilo para la completa validez y eficacia jurídica de esta Escritura. f)  
11 Ilegible.- Abogada Concepción Narváez T.- Registro número dos mil  
12 cuatrocientos veintinueve.- Guayaquil", (Hasta aquí la Minuta). En  
13 consecuencia, la otorgante, se afirma en el contenido de la preinserta  
14 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
15 documentos legales.- Queda agregado a este Registro, todos los  
16 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
17 Notario, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se  
18 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.- Emen-  
19 dado: treinta y uno de Diciembre .-Vale.-



*Rosario Pazmiño Espinoza*  
ROSARIO PAZMIÑO ESPINOZA DE SALINAS

Ced. U. No. 0902504448

Ced. Trib. No. 038676

Certif. de Vot. No. 202-104

FERRETERIA COMERCIAL FECO COMPAÑIA LIMITADA

R.U.C.No. 0990387028001

Nota-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rio.-

*Marcos Diaz Casquete*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que se-  
llo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

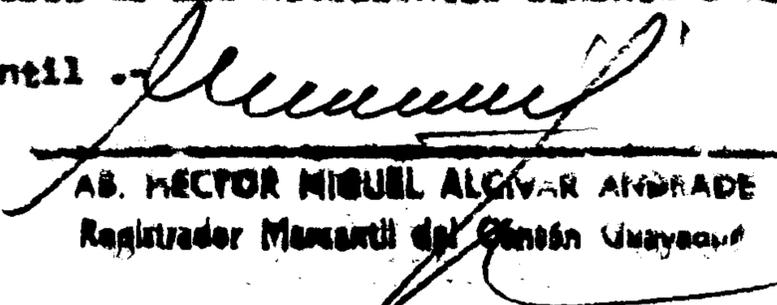
**DILIGENCIA .-** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Se-  
gundo de la Resolución No. 89-2-1-1-02429 , dictada por el Sub-  
Intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías  
de Guayaquil, el 14 de Abril de 1.989, se tomó Nota de la Aprobación  
que contiene dicha Resolución el margen de la matriz de Es-  
critura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Es-  
tututo de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **FE-  
RRETERIA COMERCIAL FECO S.A.**, otorgada ante mí el 9 de Noviem-  
bre de 1.988 .- Guayaquil, diecisiete de Abril de mil novecien-  
tos ochenta y nueve.-

*Marcos Diaz Casquete*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

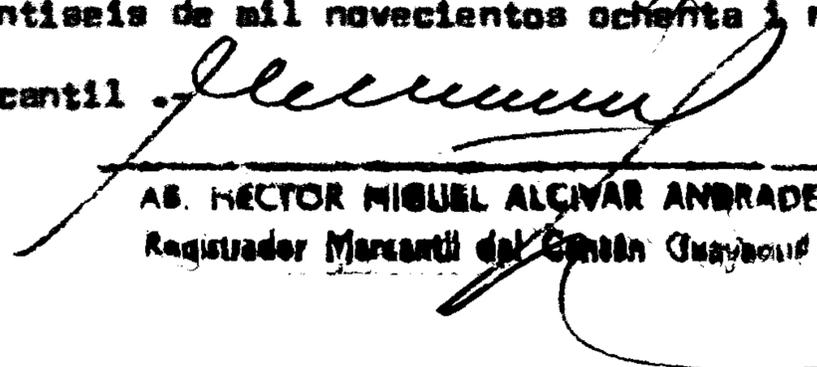


**CERTIFICO: que en cum-**

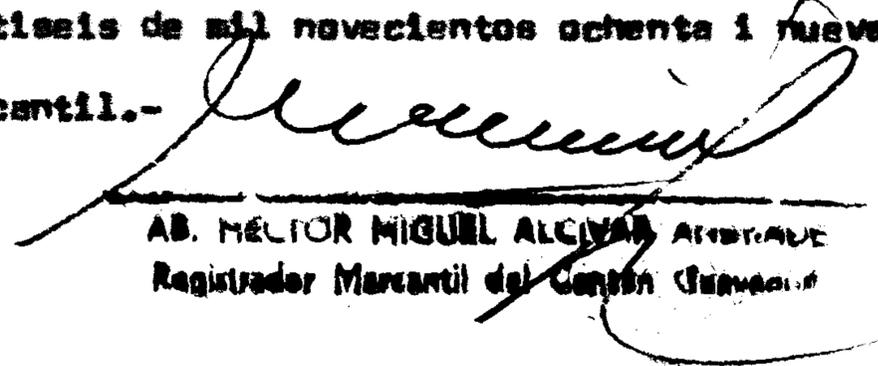
plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-02429, dictada el 14 de Abril de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA FERRETERIA COMERCIAL FECO COMPANIA LIMITADA en sociedad anónima con la denominación de FERRETERIA COMERCIAL FECO S. A. de fojas 20.888 a 20.903, número 5.825 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.235 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo veinte i seis de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

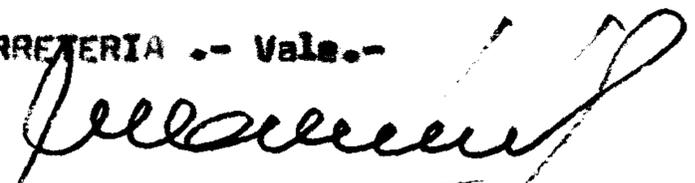
  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 24.364 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de  
AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la com-  
pañia FERRETERIA COMERCIAL FECO S.A. -- Guayaquil, Mayo -  
veintiseis de mil novecientos ochenta i nueve -- El Registra-  
dor Mercantil -- Enmendado: FERRETERIA -- Vale.--



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil